

RÉGIMEN JURÍDICO-INSTITUCIONAL

Jamaica es una monarquía constitucional y una democracia parlamentaria. La Constitución es la ley suprema de la nación. Existen tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuyo funcionamiento está regido por el principio de la separación de poderes.

La autoridad ejecutiva recae en la Reina de Jamaica, quien es también la Reina de Inglaterra y la máxima autoridad de la Comunidad Británica de Naciones (*Commonwealth*). El Poder Ejecutivo está integrado por Su Majestad, como Jefa de Estado, el Gobernador General, como representante de ella, el Primer Ministro y el Gabinete. El Gobernador General, en el ejercicio de sus funciones, debe actuar de acuerdo con el Gabinete, excepto:

- Cuando la Constitución prevé que una función será ejercida por él o de acuerdo con la recomendación de una persona o autoridad distinta del Gabinete; y
- Cuando la Constitución disponga que una función será ejercida por él discrecionalmente.

El Gabinete, constituido por el Primer Ministro y no menos de once Ministros de Gobierno, es el principal instrumento de la política gubernamental y responsable de la dirección y el control generales del Gobierno, siendo colectivamente responsable ante el Parlamento. El Primer Ministro debe ser miembro de la Cámara de Representantes, mientras que los demás ministros deberán ser miembros de esa Cámara o del Senado.

El Parlamento elabora y aprueba leyes para la paz, el orden y el buen gobierno de Jamaica. Éste se encuentra constituido por el Senado, también llamado Cámara Alta, y la Cámara de Representantes, también conocida como Cámara Baja.

Los miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por sufragio universal, por un mandato máximo de cinco años. Existen 60 distritos electorales, cada uno de los cuales se encuentra representado por un miembro.

El Senado consta de 21 miembros designados por el Gobernador General; trece, por nominación del Primer Ministro y ocho por el Líder de la Oposición.

El sistema jurídico y judicial de Jamaica se basa en el sistema inglés. Todas las causas (civiles y penales) son juzgadas por la Corte Suprema, los tribunales de Magistrados Residentes (que son instancias municipales) o los tribunales para casos de menor importancia (*Petty Sessions Courts*) de acuerdo con la gravedad del delito o el monto en las materias civiles. Las apelaciones de las decisiones de estas instancias pasan a la Corte de Apelaciones de Jamaica y las apelaciones de las decisiones de esta son vistas por el Comité Judicial del Consejo Privado, la instancia superior y final de apelaciones.¹

Los jueces de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones son designados por el Gobernador General con asesoría de la Comisión de Servicios Judiciales. El Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Corte de Apelaciones son designados por el Gobernador General con asesoría del Primer Ministro, tras consulta con el Líder de la Oposición.

¹ El Consejo Privado es un órgano que asesora a la Reina de Inglaterra y el Comité Judicial es la sección del Consejo Privado que asesora en apelaciones. La Reina sigue siendo la máxima autoridad del Estado de Jamaica y, técnicamente la instancia final de apelaciones. Siempre actúa con el asesoramiento del Comité Judicial, de modo que es efectivamente la instancia final.